

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Nº 102-2023/OA-MPB

Barranca, 24 de abril del 2023

LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: RV 17703-2022-YSLA FLORES TEODORO, CARTA Nº388-2022/URH-MPB,
RV 17703-2022 exp.2, INFORME Nº636-2022-URH-MPB.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley Nº 27680, concordante con el Artículo II de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico"

Que, la Ley Nº27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala en su Artículo 8º - "La Administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. "Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto".

*Que, a través de Ordenanza Municipal Nº008-2022-AL/CPB, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 23 de abril del 2022, se aprueba la nueva estructura orgánica con el Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Municipalidad Provincial de Barranca, a su vez deja sin efecto, la ordenanza municipal Nº 028-2015-AL/MPB estableciendo lo siguiente: **Artículo 71.- "La Oficina de Administración pertenece al segundo nivel organizacional de la entidad edil, es el órgano de administración interna de apoyo, encargada de la administración de los recursos humanos, económicos y financieros asignados a la entidad. Tiene bajo su ámbito, la administración de las actividades derivadas de los sistemas administrativos en materia de Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería de la Municipalidad Provincial de Barranca. (..) Funciones: 10. Expedir Resoluciones en las materias de su competencia.***

Que, a través de Resolución de Alcaldía Nº004-2023-AL/LEUS-MPB, de 03 de enero del 2023, se Resuelve: Artículo 1.-DESIGNAR, en el Cargo y Funciones de Jefe de La Oficina de Administración de la Municipalidad Provincial de Barranca, al C.P.C. ANGEL GARCIA ARENAS, a partir del 03 de enero del 2023.

Que mediante RV 17703-2022, el señor YSLA FLORES TEODORO, solicita pago a cuenta por fallecimiento por familiar directo, quien en vida fue su señor padre, Antonio Isla Vilchez, de 94 años de edad, acaecido el día 8 de septiembre del 2022.

Que con CARTA Nº388-2022/URH-MPB, la Unidad de Recursos Humanos, otorga plazo para subsanar observaciones a razón de:

Que habiendo revisado los actuados del expediente de la referencia, se verificó que a efectos de alcanzar su pretensión, su persona adjunta copia simple del documento DNI de su persona de nombro YSLA FLORES TEODORO: copia simple del DNI del fallecido de nombre ISLA VILCHEZ ANTONIO Y copia simple Certificado de Defunción General de la persona de nombre ISLA VILCHEZ ANTONIO: de ello se advierte que no existe ni guarda relación entre el apellido paterno que pruebe el vínculo o entroncamiento familiar con el fallecido,

Asimismo, se procedió con revisar su legajo personal encontrándose el documento PARTIDA DE NACIMIENTO, donde se advierte que el nombre de su progenitor data como ANTONIO YSLA FLORES situación que no guarda relación con el nombre de su progenitor (Padre) detallado en el Documento Nacional de Identidad DNI adjuntado en el expediente de la referencia, lo cual es necesario a efectos de acreditar el entroncamiento familiar con la persona fallecida.

En ese orden de ideas, SE LE OTORGA UN PLAZO PRUDENCIAL DE VEINTE (20) DÍAS HÁBILES de recibida lo presente, e efectos de subsane su pedido conforme al artículo 124.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019- JUS, adjuntando el o los documentos en original o copia fedateada/certificado de:

ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA O PARTIDA DE NACIMIENTO U OTRO DOCUMENTO DE FECHA CIERTA, EN LA QUE SE ACREDITE EL ENTRONCAMIENTO DE SU PERSONA CON SU FAMILIAR FALLECIDO (PADRE),

Que mediante RV 17703-2022 exp.2, el señor YSLA FLORES TEODORO, solicita ampliación de plazo de la carta N°388-2022/URH-MPB, por motivo que los documentos están en tramite por un plazo de 20 días.

Que mediante INFORME N°636-2022-URH-MPB, la Unida de Recursos Humanos informa que habiendo esperado el tiempo prudente y superado mas de 20 días para levantar dicha observación, el servidor civil no levanto las observaciones realizadas por esta unidad, del cual da por terminado el trámite administrativo.

Que, en merito a las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Barranca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB. y; estando a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución Jefatural;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por el señor YSLA FLORES TEODORO, en cuanto al adelanto por sepelio y luto, de acuerdo a lo analizado por la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 2°.- NOTIFICAR, la presente resolución al señor YSLA FLORES TEODORO a administrada Urbano Roca Natalia Elena, para los fines correspondientes
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

C.c.
Archivo
Unidad de Recursos Humanos
Interesado:

Resubido



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

CPC. ANGEL GARCIA ARENAS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
C.C.P.L. 37RRR

15447023
26-05-23